MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDA PRESTADORA DE SALUD CASANARE

GS-2026-022099-DECAS / UPRES - JEFAT 20.1

Yopal Casanare, 27 de febrero de 2026

Señora capitán
ANA GABRIELA LINARES PANTOJA
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 7(E)
Calle 15 No. 15ª-33 del Barrio el Estero
Villavicencio

Asunto: Evaluación técnica proceso PN RASES No.7 CD 002 2026

De manera atenta me permito enviar a mi capitán, la evaluación técnica realizada dentro del proceso de contratación ***PN RASES No 7 CD 002 2026*** **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS HOSPITALARIOS DE PRIMER NIVEL INCLUYE INTERNACION PROCEDIMIENTOS Y URGENCIAS CONTRATADAS TAB TAM Y EL SERVICIO DE HIDROTERAPIA TILODIRAN CHAPARRERA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE".**

Oferente evaluado:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD YOPAL E.S.E

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>CAPACIDAD INSTALADA DEL PRESTADOR: Se requiere que el proponente cuente con la siguiente capacidad:

<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>CONCEPTO</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>Ambulancias</td><td>Básica</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Ambulancias</td><td>Medicalizada</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Camas</td><td>Pediátrica</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Camas</td><td>Adultos</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Consultorio</td><td>Urgencias</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Consultorio</td><td>Consulta Externa</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Salas</td><td>Procedimientos</td><td>1</td></tr>
</table></td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td>Certificado de Inscripción o Habilitación. El oferente debe adjuntar la certificación de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Salud de Acuerdo a lo estipulado en el Decreto 780 del 06 de mayo de 2016 y Resolución No. 465 de 2025; la cual deberá tener relación de habilitados de los servicios médicos de mediana y alta complejidad con que cuenta para prestar los servicios., así:

<table>
<tr><th>APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA</th></tr>
<tr><td>Toma de muestras de laboratorio clínico</td></tr>
<tr><td>Servicio farmacéutico</td></tr>
<tr><td>Terapia respiratoria</td></tr>
<tr><td>Terapia ocupacional</td></tr>
<tr><td>Fonoaudiología y/o terapia del lenguaje</td></tr>
</table></td><td>X</td><td></td></tr>
</table>

POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

	Fisioterapia Imágenes diagnósticas - ionizantes Imágenes diagnosticas - no ionizantes Laboratorio clínico ATENCIÓN INMEDIATA Urgencias Transporte asistencial básico Transporte asistencial medicalizado CONSULTA EXTERNA Medicina General Odontología General Ginecobstetricia Medicina interna Nutrición y dietética Pediatría Medicina Familiar INTERNACIÓN Hospitalización pediátrica Hospitalización adultos De acuerdo con lo anterior debe presentar el certificado de Registro en el Sistema Único de Habilitación vigente expedido por la secretaria de Salud del Departamento del Casanare para cada servicio ofertado los cuales deben estar inscritos y habilitados al momento de presentar la propuesta y mantener dicha habilitación vigente durante la ejecución del contrato que se llegase a celebrar.		
3	El contratista mediante certificación firmada por el representante legal, se obliga a permitir al Auditor Médico de la Unidad Prestado de Salud Casanare, el acceso directo a la información relacionada la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual.		No anexa certificado
4	El contratista se obliga a que todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuarios, así se encuentre en el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la oficina de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Casanare, sin que se convierta en un obstáculo para la atención cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente.	X	
5	En caso de requerirse otros procedimientos que no estén contemplados en el Acuerdo 002 del 2001 del Consejo Superior de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y estén autorizados por el CTC y/o urgencias, la IPS podrá realizarlos previa autorización de la oficina de referencia y contra referencia y visto bueno del jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud o quien haga sus veces, el valor a reconocer será la tarifa pactada en el contrato.	X	
6	El contratista se compromete a dar aplicabilidad al modelo de atención en salud establecido por la Policía Nacional Acuerdo 070 del 02/08/2019 el cual adopto el modelo de atención Integral en Salud (MATIS), la cual será puesta en conocimiento por el supervisor del contrato.	X	
7	En caso de que se requiera dentro de la ejecución del contrato, previa solicitud escrita presentada por el supervisor, el contratista suministrara los indicadores de casos de eventos adversos, presentados en los últimos tres años, así como el reporte de los pacientes del SSPN VIH positivo, pacientes con diagnóstico de cáncer, diagnósticos de enfermedades catalogadas como huérfanas, y el número de pacientes y procedimientos realizados cada mes.	X	
8	Cuando se requiera la expedición de excusas medicas se deberá acatar lo dispuesto en la directiva permanente 007" directrices a observar en la expedición y registro de las excusas de servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado de servicio" respecto a la cantidad de días de acuerdo al profesional que atiende al usuario, tipo de patología, tipo de excusa total o	X	

POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

	parcial, la cual será enviada por el supervisor del contrato una vez inicie la ejecución del mismo.		
9	El contratista se obliga a enviar mensualmente al supervisor del contrato, los archivos Excel generados del RUAF (Nacimientos y defunciones) de los usuarios de sanidad de Policía Nacional. Con el propósito de poder acceder a los datos de identificación y demás variables sociodemográficas de los pacientes, para así, poder dar cumplimiento a los protocolos de vigilancia de salud pública y dado a que no existen otras fuentes de información en las que podamos extraer dicha información. Pues ante gestiones realizadas directamente con el Ministerio de Salud, para acceder a la plataforma SISPRO y tras haber realizado capacitación en el acceso y consulta de la información en dicha plataforma, se encontró que ésta no cuenta con información de identificación de los pacientes con los eventos de interés, dado que la información allí registrada solo permite conocer a datos estadísticos. Sumado a lo anterior se evidenció que la información registrada allí tiene rezagos en el tiempo, que igualmente dificultan las labores de vigilancia e intervención en eventos de interés en salud publica relacionados con estadísticas vitales, como lo son; las mortalidades perinatales, muertes maternas, muertes por eventos de interés en salud pública, bajos pesos al nacer, nacimientos o abortos en adolescentes, etc., en los que se requiere conocer datos de identificación de los pacientes y demás variables, para poder realizar las actividades que demandan los protocolos de vigilancia del Ministerio de Salud.	X	
10	El contratista se obliga al envió de forma mensual al área de Garantía de la calidad en salud de la Regional de Aseguramiento en Salud de los indicadores para el monitoreo de la calidad y seguridad (Resolución 256 de febrero de 2016 Anexo técnico Nº 1, página Nº 8 y 9) y (circular única 056 de 06 de octubre de 2009 página Nº8), de esta forma contribuir al análisis de la situación de salud, a la vigilancia en salud pública y al sistema obligatorio de garantía de calidad en salud. Esta información debe ser enviada al correo demet.rase7-gca@policia.gov.co.	X	
11	El contratista en ningún caso podrá suministrar medicamentos que no se encuentren dentro del acuerdo 080 de 2022, con excepción de la atención inicial de urgencias.	X	
12	Cuando se trate de medicamentos de precios regulados solo se reconocerá el valor pactado en el contrato que llegase a suscribir	X	
13	APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO, el contratista se obliga a prestar los servicios médicos de apoyo técnico y terapéutico habilitados, siempre y cuando hayan sido ordenado autorizados por el área de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Casanare, en el caso de que sea enviados a la IPS, y en el caso de haber sido ordenados por los servicios contratados que se hayan agotado y observado la malla de pertinencia para la Policía Nacional, determinada en el INSTRUCTIVO Nº 021 DISAN/AGESA MODELO DE REGULACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL.	X	
14	El contrista garantizara el contacto permanente con el supervisor designado por la Unidad Prestadora de Salud Casanare, con el fin de favorecer el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá asignara un empleado con capacidad de toma de decisiones, con acceso a línea telefónica directa y disponible, que servirá para el intercambio de comunicación y solución de problemas, en el mínimo de tiempo. Por lo tanto, se deberá diligenciar el formato de idoneidad del personal y en caso de cambio se deberá dar previo aviso al supervisor y garantizar la actualización de este formato.		No anexa certificado
15	El oferente debe tener el manual de bioseguridad, manual de limpieza y desinfección y manual de manejo de desechos, esta documentación será verificada por el médico de garantía de la calidad de la Unidad Prestadora de Salud Casanare antes de adjudicar el contrato, ya que el no tener estos procesos prioritarios, representa un riesgo en la atención de los usuarios. Si la entidad oferente es una I.P.S deberá tener el PAMEC, este documento será verificado por el médico de garantía de la calidad de la Unidad		No anexa manuales

POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

	Prestadora de Salud Casanare antes de adjudicar el contrato, ya que el no tenerlo, representa un riesgo en la atención de los usuarios. (ESTA INFORMACION SE DEBE SUBIR AL SECOP II).		
16	EL SERVICIO DEBE SER PROPORCIONADO BAJO RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR CONTRATADO, con cumplimiento de Requisitos según lo contemplado por el Ministerio de la Protección Social, en el Decreto 1011 del 2006; Resolución 3100 del 2019 y todas aquellas normas legales que deroguen o establezcan estándares de calidad en prestación de servicios de salud. Estos pueden ser verificados en cualquier momento por parte de grupo de Auditores de la Unidad Prestadora de Salud Casanare, incluyendo "LA ATENCIÓN DE LOS EVENTOS ADVERSOS GENERADOS DURANTE EL MANEJO DEL PACIENTE ENTENDIDO COMO "EL DAÑO NO INTENCIONAL CONSECUENCIA DEL CUIDADO MÉDICO O TODO AQUEL DERIVADO DE LA ATENCIÓN EN SALUD Y NO DE LA ENFERMEDAD MISMA DEL PACIENTE, SITUACIÓN QUE CORRERÁ POR CUENTA DEL CONTRATISTA PREVIO ANALISIS DEL CASO ENTRE AUDITORIA DE ENTIDADES, SE ACLARA QUE LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA SERA ASUMIDA BAJO ORDEN JUDICIAL QUE ASI LO DETERMINE", dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 REPORTE DE INCIDENTES Y EVENTOS ADVERSOS. Que se adjunta al presente estudio previo.	X	
17	El OFERENTE deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". El OFERENTE deberá entregar junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable", es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.		No anexa certificado
18	El contratista deberá realizar el registro en historia clínica de todas las atenciones y procedimientos realizados a los pacientes del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y cumplirá con lo establecido en la Resolución 1995 de 1999, Resolución 00839 de 2017, Ley 2015 de 2020, Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social en cuanto al manejo conservación y custodia de la historia clínica. El PRESTADOR tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente, el PRESTADOR se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta. En virtud de lo anterior, el PRESTADOR deberá responder ante la Regional de Aseguramiento en Salud No.7. por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como, las demás inconsistencias que conlleven a error a la Regional de Aseguramiento en Salud No.7. o a cualquier tercero.	X	
19	Cuando el usuario requiera por su patología, la atención en una Institución de mayor complejidad y dicha patología esté cubierta por el Plan de Servicios de Sanidad Policial, el CONTRATISTA deber realizar de trámite de referencia y contra referencia según lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 con envío de la información al correo decas.upres-rco@policia.gov.co y teléfono 3507113809.	X	
20	Todas las solicitudes de atención inicial de urgencias y las autorizaciones derivadas de dicha atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional deberán comunicarse a la central de autorizaciones de la	X	

POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

	Dirección de Sanidad por vía telefónica a la línea de atención: 5804400 extensiones 7646, 7426, 7695, 7617, celular 3505546128 o a los correos electrónicos disan.arasi-aut@policia.gov.co, disan.arasi-crf@policia.gov.co, independientemente que la IPS cuente con contrato vigente con la Dirección de Sanidad, es obligatoria la notificación de la atención inicial de urgencias con el fin de generar el respectivo código de la atención y llevar el seguimiento al mismo. Para la autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, se deberá comunicar directamente con la Unidad Prestadora de Salud Casanare al correo decas.upres-rco@policia.gov.co con el fin de obtener la autorización de la estancia hospitalaria y demás procedimientos que requiera el usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución No. 3047 de 2008.		
21	Reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Resolución 1552 de 2013, así como los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de información para la Calidad del SGC y de salud pública, así como el reporte mensual de los siguientes indicadores en medio físico o magnético mediante correo electrónico que contenga la información solicitada al correo institucional demet.rase7-gca@policia.gov.co. Resolución 1552 de 2013: Número total de citas asignadas Tiempo promedio de espera según fecha en que se solicita la cita: sumatoria de la diferencia de días entre la fecha en que se asignó la cita y la fecha en la cual el usuario la solicitó / Número de citas asignadas (oportunidad en la cita de consulta de medicina especializada). Otros indicadores: Total de egresos hospitalarios Total, de pacientes atendidos y clasificados en triage III y IV Total, de pacientes atendidos y clasificados en triage I Total, de pacientes atendidos y clasificados en triage II Urgencias atendidas por SOAT Mortalidad en urgencias % de infección intrahospitalario % de reingreso % de inasistencia en consulta	X	
22	Garantía de la prestación de servicio de salud El proponente deberá certificar mediante documento escrito y firmado por el representante legal, que la entidad oferta una oportunidad mínima para: Cobertura en salud por consultorios de atención de urgencias: Mínimo un (1) consultorio de atención de urgencias. Cobertura en salud por camas de hospitalización general (adultos y pediátricas): Mínimo 02 camas habilitadas para la hospitalización entre (adultos y pediátricos) por cada sede, con existencia obligatoria dentro de la IPS.		No anexa certificado
23	Garantía de la prestación de servicio de salud El proponente deberá certificar mediante documento escrito y firmado por la representante legal, que la entidad oferta una oportunidad mínima para: Oportunidad en la prestación del servicio en consulta de medicina especializada: Oportunidad máxima de 20 días calendario para la asignación de la cita. Oportunidad en la prestación del servicio en consulta de medicina general y		No anexa certificado

POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

	odontología: Oportunidad máxima de 1 a 5 días para la asignación de la cita.		
24	Obligaciones del contratista en seguridad y salud en el trabajo: El oferente deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".		No anexa certificado
25	Cumplir con la nueva legislación ambiental en Colombia y cumplir con los principios del sistema de gestión ambiental, en aplicación a la norma constitucional artículo 8°, 58°, 80° y 95° ley 23 de 1973, decreto 2811 de 1974, ley 99 de 1993, ley 139 de 1994, ley 299 de 1995, Decreto 948 de 1995 y documento compes 2834 de 1996; es obligación del contratista que cualquier infracción de carácter ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, serán asumidas como su responsabilidad. CLAUSULA AMBIENTAL: • Las relacionadas con la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar. • Indicar que cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes. • La obligación de presentar las actas de disposición final correspondientes y las licencias ambientales de quienes realizarán dicha disposición, ya sean contratistas nacionales o extranjeros. • En los casos de tener personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle. • Solicitar al contratista en lo posible el análisis de ciclo de vida del producto y/o servicio a contratar según corresponda	X	
26	OBLIGACIÓN DE REPORTE DETALLADO NOMINAL Y GESTIÓN DE RUTAS INTEGRALES DE ATENCION EN SALUD. OBLIGACIÓN INTEGRAL: EL CONTRATISTA, en su calidad de Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS), en cumplimiento a la Resolución 3280 de 2018, se obliga de manera irrevocable a entregar a EL CONTRATANTE el Reporte Detallado de Datos Nominales de las atenciones realizadas por curso de vida de la ejecución de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) incluyendo las intervenciones de protección específica y detección temprana (tamizajes de agudeza visual, auditiva, riesgo cardiovascular, entre otras.). Y su cumplimiento no es discrecional, sino que se fundamenta en la articulación de acciones para la gestión integral del riesgo en salud (Ley 1438 de 2011). PARÁGRAFO PRIMERO – CARÁCTER INEXE CUSABLE: EL CONTRATISTA acepta que la inexistencia de un sistema de información propio o dificultades técnicas internas no lo eximen de la obligación de entrega del reporte nominal. PARÁGRAFO SEGUNDO – PLAZO Y MEDIO DE ENVÍO: El reporte deberá remitirse dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, al correo electrónico institucional: demet.rase7-gdr@policia.gov.co.	X	
27	El oferente deberá diligenciar el anexo SISTEMA DE GESTION DE LA		No anexa

POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, firmado por el representante legal de la entidad.		certificado
28	El oferente deberá diligenciar el anexo SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL firmado por el representante legal de la entidad.		No anexa certificado
29	El oferente deberá diligenciar el Formulario COMPROMISO ANTICORRUPCION, firmado por el representante legal de la entidad		No anexa certificado
30	El oferente deberá diligenciar el formulario ACUERDO DE CONFIENCIALDIAD, firmado por el representante legal de la entidad.		No anexa certificado

OTRAS CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

ITEM	CUPS	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	X	
2	230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	X	
3	232101	OBTURACION DENTAL CON AMALGAMA	X	
4	232102	OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	X	
5	232103	OBTURACION DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO	X	
6	232201	OBTURACION TEMPORAL POR DIENTE SOD	X	
7	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	X	
8	870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	X	
9	870004	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA	X	
10	870005	RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	X	
11	870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA) INCLUYE: CON CEFALOSTATO	X	
12	870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	X	
13	870103	RADIOGRAFIA DE AGUJEROS OPTICOS	X	
14	870104	RADIOGRAFIA DE MALAR	X	
15	870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	X	
16	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	X	
17	870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	X	
18	870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	X	
19	870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	X	
20	870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR [ATM]	X	
21	870440	RADIOGRAFIAS INTRAORALES OCLUSALES	X	
22	870451	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES	X	
23	870601	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	X	
24	870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	X	
25	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	X	
26	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	X	
27	871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	X	
28	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	X	
29	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	X	
30	871060	RADIOGRAFIA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	X	
31	871061	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	X	
32	871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	X	
33	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	X	
34	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	X	
35	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	X	
36	871129	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	X	
37	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	X	
38	873002	RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS SERIE	X	

POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

		COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR)		
39	873004	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]	X	
40	873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	X	
41	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	X	
42	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO	X	
43	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	X	
44	873202	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	X	
45	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	X	
46	873205	RADIOGRAFIA DE CODO	X	
47	873206	RADIOGRAFIA DE PUNO O MUNECA	X	
48	873210	RADIOGRAFIA DE MANO	X	
49	873302	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA]	X	
50	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP, LATERAL)	X	
51	873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP, LATERAL)	X	
52	873333	RADIOGRAFIA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	X	
53	873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)	X	
54	873411	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	X	
55	873412	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	X	
56	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL)	X	
57	873422	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	X	
58	873423	RADIOGRAFIA TANGENCIAL O AXIAL DE ROTULA	X	
59	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACION INTERNA)	X	
60	873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	X	
61	873444	RADIOGRAFIAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	X	
62	881401	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	X	
63	881431	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	X	
64	881432	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	X	
65	881436	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	X	
66	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	X	
67	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL INCLUYE: ANAMNESIS, EXAMEN ORAL Y ELABORACION DEL ODONTOGRAMA O CARTA ODONTOLOGICA, PRESCRIPCION FARMACOLOGICA, ELABORACION DE UN PLAN DE TRATAMIENTO, REMISION AL ESPECIALISTA EXCLUYE: PROCEDIMIENTOS QUIRU	X	
68	890206	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA	X	
69	890250	CONSULTA D PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	X	
70	890266	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	X	
71	890283	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	X	
72	890263	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR EXCLUYE: CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA (89.0.2.16)	X	
73	890303	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA GENERAL	X	
74	890306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR	X	

POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

		NUTRICION Y DIETETICA		
75	890314	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIAS ALTERNATIVAS	X	
76	890350	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	X	
77	890366	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	X	
78	890383	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	X	
79	890363	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR EXCLUYE: CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA (89.0.3.16)	X	
80	890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	X	
81	890602	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	X	
82	890610	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR TERAPIA FONIATRIA Y FONOAUDIOLOGIA	X	
83	890611	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR TERAPIA FISICA	X	
84	890612	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR TERAPIA RESPIRATORIA	X	
85	890613	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR TERAPIA OCUPACIONAL	X	
86	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	X	
87	890702	CONSULTA DE URGENCIAS POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS EXCLUYE: CONSULTA DE URGENCIAS POR ESPECIALIDADES MEDICAS DESCRITAS EN LAS SUBCATEGORIAS 89.0.7.35, 89.0.7.50,	X	
88	893812	REGISTRO DE OXIMETRIA CUTANEA	X	
89	895101	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	X	
90	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	X	
91	897012	MONITORIA FETAL INTRAPARTO	X	
92	901001	ANTIBIOGRAMA (DISCO)	X	
93	901101	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	X	
94	901102	COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE MODIFICADA Y LECTURA INCLUYE: ISOSPORA BELLI, CRYPTOSPORIDIUM, ENTRE OTROS	X	
95	901104	COLORACION AZUL DE METILENO Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	X	
96	901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA INCLUYE: SECRECION VAGINAL, URETRAL O RECTAL	X	
97	901232	NEISSERIA GONORRHOEAE CULTIVO	X	
98	901235	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA DE DISCO) INCLUYE: RECUENTO DE COLONIAS, IDENTIFICACION DE GENERO O ESPECIE	X	
99	901237	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA MANUAL) INCLUYE: RECUENTO DE COLONIAS Y ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO	X	
100	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA INCLUYE: SECRECION NASAL, OCULAR, OTICA, VAGINAL, URETRAL O RECTAL	X	
101	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	X	
102	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	X	
103	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	X	
104	902204	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD	X	

POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

		SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] MANUAL		
105	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA ESTUDIO DE MORFOLOGIA	X	
106	902208	HEMOGRAMA II (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS) SEMIAUTOMATIZADO	X	
107	902209	HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA) AUTOMATIZADO	X	
108	902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	X	
109	902211	HEMATOCRITO	X	
110	902213	HEMOGLOBINA	X	
111	902214	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	X	
112	902215	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA	X	
113	902216	LEUCOGRAMA (RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL)	X	
114	902220	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO	X	
115	902221	RECUENTO DE PLAQUETAS MANUAL	X	
116	902223	RECUENTO DE RETICULOCITOS METODO MANUAL	X	
117	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	X	
118	903605	IONOGRAMA [CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO]	X	
119	903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	X	
120	903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	X	
121	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	X	
122	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	X	
123	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	X	
124	903818	COLESTEROL TOTAL	X	
125	903822	CREATINA	X	
126	903826	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN ORINA EXCLUYE: CUANDO SE DETERMINA CADA UNO (ACETALDEHIDO, ACETOACETATO, BETAHIDROXIBUTIRATO) POR SEPARADO (OMITIR CODIGO)	X	
127	903835	FOSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	X	
128	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	X	
129	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA INCLUYE: CARGA DE GLUCOSA	X	
130	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	X	
131	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA INCLUYE: CARGA DE GLUCOSA EXCLUYE: 903884, 903885, 903886, 903887, 903888, 903889, 903890, 903891, 903892, 903893 Y 903894	X	
132	903845	GLUCOSA TEST O SULLIVAN	X	
133	903856	NITROGENO UREICO	X	
134	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	X	
135	903861	PROTEINAS DIFERENCIADAS [ALBUMINA-GLOBULINA]	X	
136	903862	PROTEINAS EN ORINA DE 24 HORAS	X	
137	903863	PROTEINAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	X	
138	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	X	
139	903866	TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA [ALANINO	X	

POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

		AMINO TRANSFERASA]		
140	903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	X	
141	903868	TRIGLICERIDOS	X	
142	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	X	
143	904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	X	
144	906002	ANTIESTREPTOLISINA MANUAL	X	
145	906039	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	X	
146	906127	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO	X	
147	906129	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO	X	
148	906218	HEPATITIS A ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	X	
149	906219	HEPATITIS A ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	X	
150	906220	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL IG M [ANTI-CORE HBC-M] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	X	
151	906221	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBC] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	X	
152	906222	HEPATITIS B ANTICUERPOS E [ANTI-HBE] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	X	
153	906223	HEPATITIS B ANTICUERPOS S [ANTI-HBS] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	X	
154	906241	RUBEOLA ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO	X	
155	906243	RUBEOLA ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO	X	
156	906249	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS	X	
157	906304	ANTIGENOS FEBRILES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO INCLUYE: BRUCELLA ABORTUS, SALMONELLA PARATYPHI A Y B, TIPHY H Y O, PROTEUS OX19	X	
158	906317	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE [AG HBS]	X	
159	906914	PROTEINA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	X	
160	906915	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL	X	
161	907001	AZUCARES REDUCTORES EN HECES	X	
162	907002	COPROLOGICO	X	
163	907003	COPROLOGICO POR CONCENTRACION	X	
164	907004	COPROSCOPICO INCLUYE: PH, SANGRE OCULTA, AZUCARES REDUCTORES, ACTIVIDAD DE TRIPSINA Y PARASITOS	X	
165	907005	FROTIS RECTAL (IDENTIFICACION DE TROFOZOITOS)	X	
166	907007	OXIUROS IDENTIFICACION PERIANAL [CINTA ADHESIVA O PRUEBA DE GRAHAM]	X	
167	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	X	
168	907009	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACION DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECIFICA)	X	
169	907106	UROANALISIS	X	
170	911016	HEMOCLASIFICACION SISTEMA RH [ANTIGENO RH D] EN TUBO	X	
171	911017	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] POR MICROTECNICA	X	
172	911018	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA	X	

POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

		[HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] EN TUBO		
173	911020	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACION SERICA] EN TUBO	X	
174	911021	PRUEBA CRUZADA MAYOR ERITROCITARIA POR MICROTECNICA	X	
175	911022	PRUEBA CRUZADA MAYOR ERITROCITARIA EN TUBO	X	
176	939401	MEDICACION RESPIRATORIA ADMINISTRADA MEDIANTE NEBULIZACION (AEROSOLTERAPIA)	X	
177	939402	NEBULIZACION	X	
178	939403	TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL INCLUYE: PERCUSION, VIBRACION, DRENAJE POSTURAL, SUCCION, MICRONEBULIZACION, ACELERADOR DE FLUJO, TOS ASISTIDA O EJERCICIOS RESPIRATORIOS	X	
179	963301	LAVADO GASTRICO DE LIMPIEZA SOD	X	
180	965201	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS	X	
181	965301	IRRIGACION O CURACION DE CONDUCTOS NASALES	X	
182	965901	LAVADO, IRRIGACION Y CUIDADOS DE HERIDA EN AREA GENERAL	X	
183	981101	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRANO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SOD	X	
184	982102	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO SUPERFICIAL EN CORNEA O ESCLEROTICA	X	
185	129B01	INTERNACIÓN ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACIÓN INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	X	
186	129B02	INTERNACIÓN ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MÚLTIPLE	X	
187	130B01	INTERNACION PEDIATRICA COMPLEJIDAD BAJA HABITACION INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	X	
188	130B02	INTERNACION PEDIATRICA COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE	X	
189	5DSB01	SALA DE OBSERVACION (URGENCIAS) DE COMPLEJIDAD BAJA SOD	X	
190	5DS002	SALA DE CURACIONES	X	
191	5DS003	SALA DE PEQUENA CIRUGIA (SUTURAS)	X	
192	5DS004	SALA DE YESOS	X	
193	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TERRESTRE PRIMARIO	X	
194	602T01	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE PRIMARIO	X	
195	890211	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA	X	
196	890311	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FISIOTERAPIA +	X	
197	890411	INTERCONSULTA POR TERAPIA FISICA	X	
198	890213	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA OCUPACIONAL	X	
199	890313	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA OCUPACIONAL +	X	
200	890413	INTERCONSULTA POR TERAPIA OCUPACIONAL Õ	X	
201	937001	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA INTEGRAL SOD Õ	X	
202	937101	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA PARA PROBLEMAS EVOLUTIVOS Y ADQUIRIDOS D	X	
203	992102	INYECCION O INFUSION DE ANTIBIOTICO	X	
204	890314-01	TECNICA INTEGRAL EN HIDROTERAPIA EN PISCINA (1 SESION)	X	
	PAQUETE DE SERVICIOS PARA EL MANEJO SEGURO Y DISPOSICION DE CADAVERES NO COVID 19		X	
205	XXMACA	CONSULTA DE ATENCION POR MEDICINA GENERAL AUTOPSIA VERBAL, DEFINICION DE POSIBLE CAUSA DE MUERTE, EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE DEFUNCION, EMBALAJE DEL CADAVER CON PRINCIPIOS DE PRECAUCION Y DIGNIDAD HUMANA, SEGUN EL PROCEDIMIENTO, ELEMENTOS DE	X	

POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

		PROTECCION PERSONAL: ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL: PARA 2 PERSONAS, DOBLE BOLSA DE 150 MICRAS, EL PERSONAL QUE PUEDE REALIZAR ESTE PROCESO: MEDICO, AUXILIAR DE ENFERMERIA, CAMILLEROS, ENFERMEROS ENTRENADOS EN ALISTAMIENTO DE CADAVER, ENTREGA DE CADAVER A LA FUNERARIA, BOLSAS PARA DESECHOS.		

Realizada la evaluación técnica de la documentación presentada por el oferente, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD YOPAL E.S.E, en el proceso ***PN RASES No 7 CD 002 2026***, ***NO CUMPLEN*** con los parámetros establecidos, de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7, por lo tanto, es enviado para una nueva reevaluación.

En atención al *numeral 2.1.3.3.1* de la *resolución 00090 del 15 de enero de 2018*, pongo en consideración la presente evaluación técnica, para ser analizada por el comité de adquisiciones de la Regional de Aseguramiento en Salud N°7, para fines pertinentes dentro del proceso ***PN RASES No 7 CD 002 2026.***

Atentamente,



Subcomisario. **JOSE GREGORIO MONTERREY MONOGA**
Comité evaluador Técnico

D:\UPRES 2026\ANALISTA CONTRATOS
Diagonal 15 No. 13B-05 Yopal
Teléfono: 3507113803
decas.upres@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE